

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 23102

**Origen:** Cámara Representantes - Lacalle Pou, Luis Alberto; Silveira Rodríguez, Héctor Gustavo

**Análisis:** Las prestaciones asistenciales no contributivas por vejez o invalidez, establecidas en el art. 43 de la Ley N° 16.713, generarán derecho al cobro frente al BPS a partir del día 140 contado desde la fecha de su solicitud, si hubiera resolución o sentencia que las concediera posteriormente. (art. 1) Aplicación y vigencia. La norma anterior será aplicable a las solicitudes de prestaciones reguladas por el art. 43 de la Ley N° 16.713, cuya solicitud inicial o reconsideración se formulen a partir de su promulgación, en este último caso el plazo que establece el artículo anterior se contará a partir de la fecha de la solicitud de reconsideración. (art. 2)

**Título:** PENSION VEJEZ O INVALIDEZ. BPS. PAGO. PLAZO. DETERMINACION.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
14-10-2003	CRR	3440/2003	PENSION VEJEZ O INVALIDEZ. BPS. PAGO. PLAZO. DETERMINACION.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
SEGURIDAD SOCIAL	CRR	3440/2003

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
14-10-2003	CRR	Extraordinaria . Sesión:55	Diario Nro.3157 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3440/2003	1470/0 HTML PDF	PRESTACIONES ASISTENCIALES NO CONTRIBUTIVAS POR VEJEZ O INVALIDEZ. Se determina su fecha de exigibilidad, si hubiera resolución o sentencia que las concediera posteriormente.